JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
DEMANDANTES	Bancolombia S. A
DEMANDADO	Edwin Dario Soto Montes
RADICADO	050013103**003-2021-00169-00**
ASUNTO	Resuelve Solicitud y Requiere Parte Demandante
Auto	362

En atención al memorial proveniente de la parte demandante, en el que se solicita al Despacho dictar sentencia dentro del proceso de referencia; al respecto, se le informa al petente que el oficio No. 456 del 02 de julio de 2021, de la medida de embargo, fue remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, el día 09 de julio de 2021, enviado desde el correo electrónico de este Despacho Judicial, como se evidencia en el numeral 15 del expediente electrónico.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda con el registro del embargo respectivo, en aras de seguir adelante con la ejecución, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

J U E Z

5.

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Civil 003

Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6998e427f89a9fa36a4c5d168218332c2c447a05e48f1b7900ecc37119616ee0
Documento generado en 05/08/2021 05:47:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica